



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaquaic@yahoo.com

06/04/2022

CONTRATO # 001-2022

ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE PARA CUBRIR LA RUTA DE RECOLECCION RESIDUOS HOSPITALARIOS Y TRASLADARLOS AL RELLENO SANITARIO DE COMAYAGUA.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: KAREN YAMILETH GODOY BUSTILLO, Vecina y residente en esta ciudad de Comayagua; con tarjeta de identidad # 0301-1981-02194, RTN # 03011981021945, solvencia municipal # 304437; actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato.

PRIMERA:

OBJETIVO

Recolección exclusiva para la ruta de residuos hospitalarios (biopeligrosos), que se generan en la ciudad de Comayagua,

Las actividades consisten en: recolección de los residuos hospitalarios en camión de 14 a 16 pies de 76 centros asistenciales de la ciudad.

Los recorridos que incluye la ruta se realizan los días martes y viernes de cada semana, de 6:00 a.m. a las 12:00 m. durante un periodo de enero a diciembre 2022, se adjunta calendario de la programación de los viajes a realizar.

SEGUNDA:

TRABAJOS REQUERIDOS, "EL CONTRATISTA", en su calidad de prestador de servicios independientes, se compromete con la Alcaldía Municipal, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y consistirá en:

Descripción de actividades	Und	Cantidad	P.U.	Total
Alquiler de equipo de transporte (camión) Para transportar residuos hospitalarios desde La ciudad hasta el relleno sanitario.	Viajes	104	3,750.00	390,000.00
TOTAL				390,000.00

NOTA: Este contrato fue elaborado mediante los datos que presenta la cotización.

TERCERA:

ORIGEN DE LOS FONDOS

El monto total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria: 04-02-224.

CUARTA:

MONTO DEL CONTRATO, El valor del contrato es por la suma de L. **390,000.00** (*TRESCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS*), los que serán pagados mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

QUINTA:

SUPERVISION, La supervisión para la ejecución de las actividades contratadas será realizada por la Alcaldía Municipal de Comayagua a través de la oficina, **GESTION DE PROYECTOS DEL RELLENO SANITARIO DE COMAYAGUA**, quien será la responsable de verificar y certificar el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato.

SEXTA:

RETENCIONES

1. De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA**, equivalente al 15% del monto del contrato L. **58,500.00** (*CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS*), esta garantía estará constituida por una **FIANZA BANCARIA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO** a favor de la Alcaldía Municipal.
2. El 12.5% que corresponde al **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, será retenido de las utilidades percibidas, previamente declaradas por EL CONTRATISTA.

Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

SEPTIMA:

VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

OCTAVA:

FORMA DE PAGO, La Alcaldía Municipal se compromete con EL CONTRATISTA, a pagar las actividades contratadas de acuerdo a las solicitudes de pago presentadas por la oficina **RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**, en las oficinas de la Administración Municipal, en los formatos de control administrativo destinados para este fin, al que además deberá acompañarse un informe del supervisor por las actividades realizadas, fotografías y recibo por el valor correspondiente a cada pago.

NOVENA:

PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD

Los estudios, diseños, estimaciones y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA, quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses. Por lo anterior EL CONTRATISTA, se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Alcaldía Municipal de Comayagua con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone.

DECIMA:

PLAZO DEL CONTRATO, El plazo estimado para la ejecución de las actividades será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2022.

DECIMA PRIMERA:

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA, actuara por su propia cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.

La Alcaldía Municipal, no se responsabiliza por reconocer al contratista actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

Es indispensable rotular el equipo de transporte con el propósito de identificar el servicio que presta a la población de Comayagua.

DECIMA SEGUNDA:

CAUSAS DE DISOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las actividades, por más de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se ha establecido el inicio del contrato.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance del programa de actividades en un período continuo durante más de quince (15) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, información brindada por la Alcaldía municipal para la realización del este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
- d) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista, dentro de los plazos correspondientes.
- e) La suspensión definitiva de las actividades o la suspensión temporal de las mismas en un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración Municipal.
- f) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas
- g) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

DECIMA TERCERA:

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o Adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:
 - a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

DECIMA CUARTA:
ACEPTACION

Ambas partes, LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato: **POR ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplirlo en cada una de las cláusulas descritas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero del año 2022.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



KAREN YAMILETH GODOY BUSTILLO
La Contratista # 0301-1981-02194



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

05/02/2022

CONTRATO # 002-2022

ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA DE LA COMISION MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará "LA ALCALDIA", por una parte; por la otra la SEÑORA: NUBIA CAROLINA PETIT ANDARA, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 0301-1964-00331, solvencia municipal # 297841, RTN # 03011964003311, vecina y residente en el barrio Abajo, de esta ciudad de Comayagua y quien más adelante se le denominará "EL ARRENDADOR", deciden celebrar libre y espontáneamente el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

PRIMERA:

OBEJTIVO DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal ha decidido arrendar un local con las condiciones apropiadas para que funcione la oficina de la COMISION MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, bajo las siguientes cláusulas:

SEGUNDA:

OFERTA DE ARENDAMIENTO

El arrendador declara ser propietario de un local, ubicado en el barrio abajo, 2^{DA} AVE. N. O. casa # 89, en esta ciudad de Comayagua. El local consta de: salón grande con juego de sala de 4 piezas con 2 cojines, espejo de madera plateado, y una mesa de puerta de madera, un cuadro grande, 1 repisa de madera, 4 botellas de vidrio soplado, 2 plantas plásticas, 1 mesa para TV. cocineta amueblada, con una estufa eléctrica color blanco marca Centron, una refrigeradora blanca marca Avanti. Cuarto adicional que consta de: 1 armario típico, 1 cómoda, 1 cuadrillo pequeño, 1 cortina, baño completo con ducha, botiquín y espejo, área de lavandería completa.

Y, continúa manifestando EL ARRENDADOR, que está en disposición de arrendársela a la municipalidad con el propósito que sea usada como oficina de LA COMISION MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA por el valor de L. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS) Mensuales.

TERCERA:

MONTO DEL CONTRATO

El presente contrato es por valor de L. **28,800.00** (Veintiocho mil ochocientos lempiras exactos).

CUARTA:

ORIGEN DE LOS FONDOS

El presente contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria # 02-02-222.

QUINTA:

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

LA MUNICIPALIDAD acepta arrendar dicho local comercial con el precio ofertado y tiempo establecido bajo las siguientes obligaciones:

1. Las fechas de pagos serán los días 30 de cada mes.
2. Dejar debidamente asegurado el inmueble cuando no haya personas laborando.
3. El arrendador esta autorizado para inspeccionar su propiedad cuando estime conveniente.
4. La Municipalidad, se compromete a pagar el servicio de energía eléctrica y el servicio de agua potable.
5. Cuando el Arrendatario entregue el inmueble deberá dejarlo como lo encontró, este inciso se refiere al estado físico, en caso de que el Arrendatario manifieste y compruebe daños físicos al inmueble, La Municipalidad se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias.

SEXTA:

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas para la disolución de este contrato:

1. Falta de pago de la cuota mensual por 2 meses consecutivos.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. En el caso de disolución a solicitud y por mutuo acuerdo, el interesado deberá notificar al otro por escrito con 60 días de anticipación.

SEPTIMA:

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. III. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

OCTAVA

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente durante un periodo de 6 meses contados a partir del 01 de enero 2022 hasta el 30 de junio 2022, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato a los 08 días del mes de enero 2022.



CARLOS MIRANDA
Alcalde Municipal



NUBIA CAROLINA PETIT ANDARA
El Arrendador # 0301-1964-00331



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE CONTRATO

08 de enero 2022

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA a la señora: NUBIA CAROLINA PETIT ANDARA, para brindar los servicios de alquiler de local para el funcionamiento de la oficina de la Comisión Municipal de Transparencia, de esta ciudad de Comayagua.

Este servicio está autorizado mediante el contrato # 002-2022 suscrito con esta Alcaldía Municipal, con vigencia de 6 meses a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio 2022.


CARLOS MIRANDA

Comayagua un pueblo con encanto



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 003-2021

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien mas adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: FREDY JESUS BONILLA URRUTIA, con tarjeta de identidad No. 0715-1968-00142, solvencia municipal # 304244, RTN # 07151968001428, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, hemos acordado celebrar CONTRATO en los siguientes términos:

PRIMERO: El Señor CARLOS MIRANDA, desde hoy se denominará: LA MUNICIPALIDAD y el señor: FREDY JESUS BONILLA URRUTIA, quien desde hoy se denominará EL CONTRATISTA.

SEGUNDO:

"EL CONTRATISTA", en su calidad de prestador de servicios independientes, se compromete con la Alcaldía Municipal, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y consistirá en: mantenimiento preventivo y correctivo (limpieza superficial y carga de frion) de las unidades de aire acondicionado ubicadas en las oficinas detalladas a continuación.

Ubicación	Tipo/Unidad			Total
	Split	Mini Split	Cortinas de Viento	
Edificio Principal	11	16		27
Biblioteca municipal y biblioteca virtual	2			2
Obras Publicas		4		4
Casa de la Cultura	1			1
Relleno Sanitario		5		5
Caxa Real	5	1		6
Casa Cabañas	1			1
Estadio Municipal	1			1

Escuela Taller	3	5		8
Terminal Única de Transportes		3	3	6
Escuela de Música	1	2		3
Museo Casa Guardiola	2	4		6
TOTAL	27	40	3	70

TERCERO:

MONTO

El valor del contrato de servicio es por L. **231,000.00** (*DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS*), pagaderos en moneda nacional en las oficinas de la Tesorería Municipal.

CUARTO:

FORMA DE PAGO

El valor por el servicio de mantenimiento será de L. **19,250.00** (*DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS*), pagaderos mensualmente mediante recibo presentado en las oficinas de Administración Municipal, detallando el periodo de servicio.

El costo mensual por mantenimiento de cada unidad de aire acondicionado es de L. 275.00 (*Doscientos setenta y cinco lempiras exactos*).

QUINTO:

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA

El presente contrato será pagado con fondos propios de la Alcaldía Municipal, mediante la actividad presupuestaria siguiente:

SEXTO:

RETENCIONES

1. De conformidad al artículo 100 de la Ley de CONTRATACION DEL ESTADO, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **34,650.00** (*TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS*), esta garantía estará constituida por una FIANZA BANCARIA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal.
2. El 12.5% que corresponde al IMPUESTO SOBRE LA RENTA, será retenido de las utilidades percibidas, previamente declaradas por EL CONTRATISTA.

Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO."

SEPTIMO:

VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

OCTAVO:

SUPERVISION

Las actividades contratadas estarán supervisadas por la Alcaldía Municipal de Comayagua a través del señor: FRANCISCO OBANDO, quien será responsable de verificar y certificar el cumplimiento de este contrato.

NOVENO:

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA,

1. EL CONTRATISTA, actuara por su propia cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.
2. El proveedor del Servicio será responsable de que se cumpla el mantenimiento del equipo de aire acondicionado, se establece como fecha de revisión de cada unidad en la semana del 18 al 25 de cada mes.
3. En caso de haber inconveniente con el cumplimiento de la fecha para el mantenimiento del equipo, deberá ser notificado por escrito a la Administración Municipal.
4. El pago del personal que se destine para realizar esta actividad será responsabilidad directa del CONTRATISTA.
5. La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por accidentes del personal durante la actividad de mantenimiento.
6. En caso de que EL CONTRATISTA, no cumpla con lo establecido en el inciso No. 2 de esta clausula, La Municipalidad procederá aplicando una multa económica del 5% del monto mensual, el que será reflejado en el recibo al mes que corresponda.

DECIMO:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato entrará en vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 31 de diciembre 2022 y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO PRIMERO:

CAUSAS DE DISOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las actividades, por más de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se ha establecido el inicio del contrato.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance del programa de actividades en un período continuo durante más de quince (15) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, información brindada por la Alcaldía municipal para la realización del este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
- d) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista, dentro de los plazos correspondientes.
- e) La suspensión definitiva de las actividades o la suspensión temporal de las mismas en un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración Municipal.

- f) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas
- g) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

DECIMO SEGUNDO:

OTROS ACUERDOS

En caso de que alguna unidad que se incluya en este CONTRATO, necesite desmontaje para limpieza respectiva, esta será debidamente evaluada por el CONTRATISTA y notificara a la Administración Municipal para que se realicen los trámites respectivos, es entendido que los costos por desmontaje de las unidades no están incluidos en los precios detallados anteriormente.

DECIMO TERCERO:

ACEPTACION:

Ambas partes, LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, reconocen que este es un CONTRATO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL y en tal sentido, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a lo establecido en cada cláusula descrita.

DECIMO CUARTO:

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

Comayagua, 08 de enero 2022



CARLOS MIRANDA
La Alcaldía

FREDY JESÚS BONILLA URRUTIA
El Contratista # 0715-1968-00142



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 004-2022

ARRENDAMIENTO CASA DE HABITACION PARA POLICIA NACIONAL

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: la SEÑORA: ALMA LUZ LANDA PAVON, mayor de edad, hondureña, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, con tarjeta de identidad # 0301-1955-00301, solvencia municipal # 303011, RTN # 03011955003011 y quien más adelante se le denominará "EL ARRENDADOR", deciden celebrar libre y espontáneamente el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

PRIMERA:

OBEJTIVO DEL CONTRATO

Apoyo a la policía nacional, quien realiza patrullajes en diferentes sectores para brindar seguridad a vecinos de la ciudad de Comayagua.

SEGUNDA:

OFERTA DE ARENDAMIENTO

El arrendador declara ser propietaria de una residencia situada en la colonia Casa Blanca, bloque "G" casa # 02, contiguo a la casa del Dr. Donald Domínguez, de esta ciudad de Comayagua, con las siguientes características: 6 cuartos, 2 salas, 2 comedor, cocina, porch con garaje frontal, portones corredizos, 1 portón en la segunda entrada (metal), 1 porch de fondo, puertas en perfecto estado, sanitarios completos, tendedero, pila para almacenamiento de agua potable, servicios públicos, cisterna, el inmueble se encuentra en perfectas condiciones para ser habitado, y está en disposición de arrendársela a la municipalidad con el propósito que sea usada para casa de habitación de la Policía de Turismo asignada a la jefatura de esta ciudad de Comayagua por el valor de L. 14,000.00, (CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), mensuales.

TERCERA:

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

LA MUNICIPALIDAD, acepta arrendar la vivienda en el precio ofertado y tiempo establecido bajo las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago puntualmente el 30 de cada mes.
2. No se podrán realizar modificaciones al inmueble sin el consentimiento del arrendador.
3. Dejar debidamente asegurado el inmueble cuando no halla personas habitándolo.
4. El arrendador esta autorizado para inspeccionar su propiedad cuando estime conveniente.
5. El servicio de energía eléctrica y agua potable será pagado por los inquilinos.
6. El servicio de teléfono será pagado por los inquilinos.

CUARTA:

MONTO DEL CONTRATO:

El monto del contrato es por L. **56,000.00** (Cincuenta y seis mil lempiras exactos), los que serán pagados con fondos municipales, bajo la actividad presupuestaria # 02-02-222

QUINTA:

FORMA DE PAGO

Es entendido que los pagos se realizaran mensualmente por valor de L. **14,000.00** (Catorce mil lempiras exactos), mediante cheque emitido a favor del ARRENDADOR, quien deberá presentar un recibo, detallando el mes al que corresponde el pago y será entregado en las oficinas de Administración Municipal 15 días antes de la fecha estipulada para realizar los pagos correspondientes.

SEXTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrara en vigencia a partir del 01 de enero 2022 hasta el 30 de abril 2022.

SEPTIMA:

CONDICION PARA RENOVACION DE CONTRATO

En caso de que EL ARRENDATARIO, desee continuar alquilando la vivienda para el siguiente año, deberá presentarse a las oficinas de Administración Municipal 15 días antes de que finalice el contrato para acordar los nuevos precios en caso de que varíe el costo mensual acordado en este contrato.

OCTAVA:

CONDICION ESPECIAL

En caso de que La Policía Nacional sea reubicada en su antiguo local; (que está en remodelación), será comunicado por escrito al ARRENDADOR; con 30 días de anticipación.

NOVENA:

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas para la disolución de este contrato.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. A solicitud de la Alcaldía Municipal con 30 días de anticipación.

DECIMA:
ACEPTACION

Ambas partes, La Alcaldía y El Arrendador, reconocen que este es un contrato por **ALQUILER DE VIVIENDA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todo lo señalado en las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 08 de enero 2022.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



ALMA LUZ LANDA PAVON
El Arrendador # 0301-1955-00301



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

01/02/2022

CONTRATO # 005-2022

ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra el señor: CANDIDO JUSTINO MORALES MALDONADO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, con tarjeta de identidad # 0302-1957-00133, RTN # 03021957001330, solvencia municipal # 288332 y quien más adelante se le denominará "EL ARRENDADOR", deciden celebrar libre y espontáneamente el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

PRIMERA:

OBEJTIVO DEL CONTRATO

Apoyo al Comité Interinstitucional de Personas con Discapacidad de Comayagua.

SEGUNDA:

OFERTA DE ARENDAMIENTO

El Arrendador declara ser propietario de un local comercial ubicado en la primera planta de TURICENTRO LA MERCED, ubicado frente a la Plaza La Merced de esta ciudad de Comayagua, construcción con ladrillo rafón, repellido pulido y pintado, en su interior y exterior por el valor de L. 5,000.00, (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mensuales.

TERCERA:

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

LA MUNICIPALIDAD, acepta arrendar el local; en el precio ofertado y tiempo establecido bajo las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago puntualmente el 30 de cada mes.
2. No se podrán realizar modificaciones al inmueble sin el consentimiento del arrendador.
3. Dejar debidamente asegurado el inmueble cuando no haya personas ocupándolo.

4. El arrendador esta autorizado para inspeccionar su propiedad cuando estime conveniente.
5. El pago por el servicio de energía eléctrica, agua e internet está incluido en el valor que pagara la Municipalidad por el arrendamiento del local.

CUARTA:

MONTO DEL CONTRATO:

El monto del contrato es por L. **60,000.00** (*Sesenta mil lempiras exactos*), los que serán pagados con fondos municipales, bajo la actividad presupuestaria # 05-02-573 # 159.

QUINTA:

FORMA DE PAGO

Es entendido que los pagos se realizaran mensualmente por valor de L. **5,000.00** (*Cinco mil lempiras exactos*), mediante cheque emitido a favor del ARRENDADOR, quien deberá presentar un recibo, detallando el mes al que corresponde el pago y será entregado en las oficinas de Administración Municipal 15 días antes de la fecha estipulada para realizar los pagos correspondientes.

SEXTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrara en vigencia a partir del 01 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre 2022.

SEPTIMA:

CONDICION PARA RENOVACION DE CONTRATO

En caso de que EL ARRENDATARIO, desee continuar alquilando el local para el siguiente año, deberá presentarse a las oficinas de Administración Municipal 15 días antes de que finalice el contrato para acordar los nuevos precios en caso de que varíe el costo mensual acordado en este contrato.

OCTAVA:

CONDICION ESPECIAL

En caso de que El Comité Interinstitucional de Personas con Discapacidad deje de funcionar durante el periodo de vigencia de este contrato, La Municipalidad de inmediato notificara por escrito al ARRENDADOR, queda claramente entendido que La Municipalidad no reconocerá ningún valor económico, al ARRENDADOR, por el tiempo que falte para finalizar el contrato.

NOVENA:

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas para la disolución de este contrato.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. A solicitud del arrendador con 30 días de anticipación.

DECIMA:

ACEPTACION


Ambas partes, La Alcaldía y El Arrendador, reconocen que este es un contrato para **ALQUILER DE LOCAL** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todo lo señalado en las cláusulas detalladas anteriormente.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

Comayagua, 08 de enero 2021.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



CANDIDO JUSTINO MORALES MALDONADO
El Arrendador # 0302-1957-00133



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE CONTRATO

08 de enero 2022

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al señor: CANDIDO JUSTINO MORALES MALDONADO, para brindar los servicios de alquiler de local para uso del Comité Interinstitucional de Personas con Discapacidad de Comayagua.

Este servicio está autorizado mediante el contrato # 005-2022 suscrito con esta Alcaldía Municipal, con vigencia desde el 01 de enero, hasta el 31 de diciembre 2022.



CARLOS MIRANDA

Comayagua, un pueblo con encanto



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

02/02/2022

CONTRATO # 006-2022

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA TERMINAL UNICA DE TRANSPORTES DE COMAYAGUA.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad de Comayagua, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: SEPRIMET S. DE R. L. "SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L.", con oficinas en Barrio Torondon calle del Comercio 2 ½ cuadra al sur del instituto Cardenal Oscar Andrés Rodríguez, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # 44536, RTN # 08019009252135 representado en este acto por su gerente general: EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ con tarjeta de identidad No. 0301-1973-01446, RTN # 03011973014461, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1- Servicio de vigilancia privada para la terminal única de transportes de Comayagua, en horario de 12/24 horas diarias los 7 días de la semana, con doce oficiales de seguridad y un jefe de operaciones.

Ítem	Lugar de Prestación del Servicio	Personal Requerido
1	Portón # 01	2 elementos
2	Portón # 02	2 elementos
3	Portón # 03	1 elemento
4	Portón # 04	2 elementos
5	Área de cámaras	1 elemento
6	Supervisor de proyectos	1 elemento
7	Pista y parqueos	2 elementos
8	Centro comercial y baños	1 elemento (femenino)
Total personal requerido.....		12 personas

SEGUNDO:

MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es por la suma de: **L. 415,972.60 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100)**. Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizará con fondos municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Comayagua. Bajo la estructura presupuestaria # 04-05-292.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.

TERCERO:

SUPERVISION

La supervisión de las actividades estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de ADMINISTRACION DE LA TERMINAL, así mismo el Contratista deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el Contratista y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el Contratista se entrevistará con el Administrador de la Terminal para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

CUARTO:

FORMA DE PAGO

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pago mensual de L. **207,986.30 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS con 30/100)**, el que deberá solicitarse por la oficina encargada de la Supervisión incorporando la siguiente documentación:

- Factura comercial con el CAI a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC).
- Informe y Estimación mensual del servicio realizado debidamente aprobado por la Jefatura de la Terminal de Transporte, y el Vo. Bo. Del Administrador Municipal.

QUINTO:

RETENCIONES

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de CONTRATACION DEL ESTADO, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **62,395.89 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 89/100)**, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA, salvo que el Contratista tenga constancia de pagos a cuenta; deberá presentar copia de esta constancia actualizada en cada estimación de pago.

SEXTO:

DURACION O PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 2 meses, desde el 01 de enero 2022 hasta el 28 de febrero 2022 y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.

SEPTIMO:

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El personal que ejecutará la Seguridad Privada, deberá presentarse con:

- Uniforme completo al trabajo, debidamente identificado
- Gafetes
- Calzado adecuado
- Linterna de mano
- Chalecos antibalas
- Chachas

Adicional mente la empresa deberá contar con los siguientes implementos y equipo de trabajo siguiente:

- Equipo de radio comunicación y su repetidor
- Reloj marcador
- Detectores de metal
- Revólveres calibres 38 mm, con sus respectivos permisos
- Escopetas Calibre 12 mm, semi automático, con sus respectivos permisos
- Gas Pimienta
- Taser de 900,000 voltios
- Kit 32 Cámaras IP de 2 MP
- Un Monitor de 40 pulgadas
- Una Patrulla de Reacción
- Una Cuatrimoto
- Manual de procedimientos
- Mantenimiento de equipo de seguridad electrónica
- Mantenimiento preventivo de sistema de CCTV

OCTAVO:

ADENDUM, En caso de que sea sumamente necesario ampliar el servicio, este deberá solicitarse por escrito mediante el termino **ADENDUM**, siempre y cuando exista el presupuesto para la contratación del servicio adicional el que tendrá que ser menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA TERMINAL, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL LABORANTE.

La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por el Contratista. Además, será responsabilidad exclusiva del Contratista las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia

del Contrato o ejecución incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden:

- a) Salarios (Incluyendo horas extras)
- b) Prestaciones laborales
- c) Vacaciones
- d) Cotizaciones al IHSS, INFOP
- e) Permisos
- f) Pagos de Incapacidades
- g) Uniformes
- h) Otros que contemplen las Leyes vigentes

DECIMO:

CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), podrá resolver el Contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuando la prestación del servicio por el suplidor se vuelva lesivo al interés público, cause daños a la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) o se vuelva perjudicial para los intereses del Municipio.
- b. Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el suplidor en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad de servicio.
- c. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), queda facultada para rescindir el contrato si el suplidor dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni recomendaciones que le hiciera.
- d. Cualquiera de los casos contenidos en el Artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado.
- e. El suplidor y sus garantes serán responsables ante la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio.
- f. Para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión se notificará por escrito al suplidor especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) estime necesaria.

g. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados al suplidor, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la rescisión.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:


- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:
 - a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

DECIMO PRIMERO:

ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas de este contrato. Para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2022.


CARLOS MIRANDA
La Municipalidad


Seguridad Privada Mejia Trochez (SEPRIMET)
El Contratista # 44536





Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: "SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L. (SEPRIMET)", para brindar los servicios de vigilancia privada en la terminal única de transportes de Comayagua, según contrato # 006-2022.

Esta autorización estará en vigencia desde el 01 de enero al 28 de febrero 2022.


CARLOS MIRANDA



02/02/2022

Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

CONTRATO # 007-2022

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PLANTEL DE OBRAS PÚBLICAS.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: SEPRIMET S. DE R. L. "SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L.", con oficinas en Barrio Torondon calle del Comercio 2 ½ cuadra al sur del instituto Cardenal Oscar Andrés Rodríguez, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # 44536, RTN # 08019009252135 representado en este acto por su gerente general: EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ con tarjeta de identidad No. 0301-1973-01446, RTN # 03011973014461, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1- Servicio de vigilancia privada para el plantel de Obras Públicas, en horario de 1 turno de 24 horas de lunes a domingo con 2 oficiales de seguridad.

Ítem	Descripción	P. U.	TOTAL
2	OFICIAL DE SEGURIDAD EN TURNO DE 24 HORAS (de lunes a domingo)	15,525.00	31,050.00
	INCLUYE: Carnet de identificación Comunicación interna con base de monitoreo vía celular Oficial de seguridad con alto rendimiento calificado y con procedimientos Oficial completamente uniformado (incluye botas de seguridad)		

Ficha de empleado	
Tolete Metálico	
Foco	
Detector de Metales	
Gas Pimienta	
Inmovilizador Eléctrico	
Arma de reglamento con su respectivo permiso	
Reserva de Municiones	
Chaleco antibala, táctico o tránsito	
Radio de Comunicación	
Libro de Novedades/Control	
Aros de Presión	
TOTAL POR MES	31,050.00

SEGUNDO:

MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es por la suma de: **L. 372,600.00** *(TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)*. Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizará con fondos municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Comayagua. Bajo la estructura presupuestaria # 05-01-292.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.

TERCERO:

SUPERVISION

La supervisión de las actividades estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS, así mismo el Contratista deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el Contratista y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el Contratista se entrevistará con el Administrador de OBRAS PUBLICAS; para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

CUARTO:

FORMA DE PAGO

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pagos mensuales; que solicitara la oficina encargada de la Supervisión incorporando la siguiente documentación:

- Factura comercial con el CAI a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC).

- Informe y Estimación mensual del servicio realizado debidamente aprobado por la administración de Obras Publicas y el Vo. Bo. del Administrador Municipal.

QUINTO:
RETENCIONES

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de CONTRATACION DEL ESTADO, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **55,890.00** (*Cincuenta y cinco mil ochocientos noventa lempiras exactos*), esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- **VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.
- 3- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA, salvo que el Contratista tenga constancia de pagos a cuenta; deberá presentar copia de esta constancia actualizada en cada estimación de pago.

SEXTO:
DURACION O PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 12 meses, contados a partir de 01 de enero 2022, hasta el 31 de diciembre 2022 y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.

SEPTIMO:

ADENDUM, En caso de que sea sumamente necesario ampliar el servicio, este deberá solicitarse por escrito mediante el termino **ADENDUM**, siempre y cuando exista el presupuesto para la contratación del servicio adicional el que tendrá que ser menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL LABORANTE.

La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por el Contratista. Además, será responsabilidad exclusiva del Contratista las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden:

- a) Salarios (Incluyendo horas extras)
- b) Prestaciones laborales
- c) Vacaciones
- d) Cotizaciones al IHSS, INFOP
- e) Permisos
- f) Pagos de Incapacidades
- g) Uniformes
- h) Otros que contemplen las Leyes vigentes

NOVENO:

CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), podrá resolver el Contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuando la prestación del servicio por el suplidor se vuelva lesivo al interés público, cause daños a la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) o se vuelva perjudicial para los intereses del Municipio.
- b. Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el suplidor en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad de servicio.
- c. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), queda facultada para rescindir el contrato si el suplidor dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni recomendaciones que le hiciera.
- d. Cualquiera de los casos contenidos en el Artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado.
- e. El suplidor y sus garantes serán responsables ante la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio.
- f. Para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión se notificará por escrito al suplidor especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) estime necesaria.
- g. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados al suplidor, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la rescisión.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:
 - a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

DECIMO:

ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas de este contrato. Para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2022.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad

Emerson Mejia

Seguridad Privada Mejia Trochez (SEPRIMET)
El Contratista # 44536





Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590


E-mail: munihn@hotmail.com

comayaquajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: "SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L. (SEPRIMET)", para brindar los servicios de vigilancia privada en el plantel de Obras Públicas, en esta ciudad de Comayagua, según contrato # 007-2022.

Esta autorización estará en vigencia desde el 01 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre 2022.


CARLOS MIRANDA



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 008-2022

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL EDIFICIO ANEXO ALCALDIA MUNICIPAL.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ROLANDO BUSTILLO OSORIO S. DE R. L. DE C. V., con oficinas en Barrio Torondon, segunda planta del edificio Valladolid, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # 43990, RTN # 03019006031125, representado en este acto por su gerente general: CARLOS EDGARDO BUSTILLO OSORIO con tarjeta de identidad No. 0301-1970-00141, RTN # 03011970001419, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1- Servicio de vigilancia privada para el edificio anexo Municipal, en horario de 7:00 a. m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado, con un oficial de seguridad.

SEGUNDO:

MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es por la suma de: L. 132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS). Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizará con fondos municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Comayagua. Bajo la estructura presupuestaria # 02-05-292.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.

TERCERO:

SUPERVISION

La supervisión de las actividades estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de RECURSOS HUMANOS, así mismo el Contratista deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el Contratista y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el Contratista se entrevistará con el Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal; para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

CUARTO:

FORMA DE PAGO

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pagos mensuales de L. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), el que deberá solicitarse por la oficina encargada de la Supervisión incorporando la siguiente documentación:

- Factura comercial con el CAI a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC).
- Informe y Estimación mensual del servicio realizado debidamente aprobado por la Jefatura de Recursos Humanos, y el Vo. Bo. Del Administrador Municipal.

QUINTO:

RETENCIONES

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de CONTRATACION DEL ESTADO, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA, salvo que el Contratista tenga constancia de pagos a cuenta; deberá presentar copia de esta constancia actualizada en cada estimación de pago.

SEXTO:

DURACION O PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será por el periodo: 01 de enero 2022 al 31 de diciembre 2022 y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.

SEPTIMO:

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El personal que ejecutará la Seguridad Privada, deberá presentarse con:

- Uniforme completo al trabajo, debidamente identificado (pantalón negro con camisa negra, bolsas verdes
- Revolver calibre 38 mm o escopeta calibre 12 mm
- Chaleco antibalas

- Zapato tipo botas militar
- Detector de metales
- Gas pimienta

OCTAVO:

ADENDUM, En caso de que sea sumamente necesario ampliar el servicio, este deberá solicitarse por escrito mediante el termino **ADENDUM**, siempre y cuando exista el presupuesto para la contratación del servicio adicional el que tendrá que ser menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL LABORANTE.

La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por el Contratista. Además, será responsabilidad exclusiva del Contratista las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden:

- a) Salarios (Incluyendo horas extras)
- b) Prestaciones laborales
- c) Vacaciones
- d) Cotizaciones al IHSS, INFOP
- e) Permisos
- f) Pagos de Incapacidades
- g) Uniformes
- h) Otros que contemplen las Leyes vigentes

DECIMO:

CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), podrá resolver el Contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuando la prestación del servicio por el suplidor se vuelva lesivo al interés público, cause daños a la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) o se vuelva perjudicial para los intereses del Municipio.
- b. Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el suplidor en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad de servicio.

c. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), queda facultada para rescindir el contrato si el suplidor dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni recomendaciones que le hiciera.

d. Cualquiera de los casos contenidos en el Artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado.

e. El suplidor y sus garantes serán responsables ante la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio.

f. Para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión se notificará por escrito al suplidor especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) estime necesaria.

g. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados al suplidor, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la rescisión.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

DECIMO PRIMERO:

ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas de este contrato. Para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2022.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



Empresa de Seguridad y Vigilancia "Rolando Bustillo
Osorio "El Contratista # 43990



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaquajc@yahoo.com

CONTRATO # 009-2022

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ROLANDO BUSTILLO OSORIO S. DE R. L. DE C. V., con oficinas en Barrio Torondon, segunda planta del edificio Valladolid, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # 43990, RTN # 03019006031125, representado en este acto por su gerente general: CARLOS EDGARDO BUSTILLO OSORIO con tarjeta de identidad No. 0301-1970-00141, RTN # 03011970001419, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1- Servicio de vigilancia privada para el edificio principal de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en horario de 7:00 a. m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado, con un oficial de seguridad.

SEGUNDO:

MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es por la suma de: L. 130,900.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizará con fondos municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Comayagua. Bajo la estructura presupuestaria # 02-05-292.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.

TERCERO:

SUPERVISION

La supervisión de las actividades estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de RECURSOS HUMANOS, así mismo el Contratista deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el Contratista y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el Contratista se entrevistará con el Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal; para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

CUARTO:

FORMA DE PAGO

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pagos mensuales de L. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), (De febrero a diciembre 2022) y el mes de enero se pagará en base a 27 días lo que corresponde a L. 9,900.00 (Nueve mil novecientos Lempiras exactos). él que deberá solicitarse por la oficina encargada de la Supervisión incorporando la siguiente documentación:

- Factura comercial con el CAI a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC).
- Informe y Estimación mensual del servicio realizado debidamente aprobado por la Jefatura de Recursos Humanos, y el Vo. Bo. Del Administrador Municipal incorporando fotografías.

QUINTO:

RETENCIONES

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de CONTRATACION DEL ESTADO, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. 19,635.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA, salvo que el Contratista tenga constancia de pagos a cuenta; deberá presentar copia de esta constancia actualizada en cada estimación de pago.

SEXTO:

DURACION O PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será por el periodo: 05 de enero 2022 al 31 de diciembre 2022 y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.

SEPTIMO:

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El personal que ejecutará la Seguridad Privada, deberá presentarse con:

- Uniforme completo al trabajo, debidamente identificado (pantalón negro con camisa negra, bolsas verdes)
- Revolver calibre 38 mm o escopeta calibre 12 mm
- Chaleco antibalas
- Zapato tipo botas militar
- Detector de metales
- Gas pimienta

OCTAVO:

ADENDUM, En caso de que sea sumamente necesario ampliar el servicio, este deberá solicitarse por escrito mediante el termino **ADENDUM**, siempre y cuando exista el presupuesto para la contratación del servicio adicional el que tendrá que ser menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL LABORANTE.

La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por el Contratista. Además, será responsabilidad exclusiva del Contratista las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden:

- a) Salarios (Incluyendo horas extras)
- b) Prestaciones laborales
- c) Vacaciones
- d) Cotizaciones al IHSS, INFOP
- e) Permisos
- f) Pagos de Incapacidades
- g) Uniformes
- h) Otros que contemplen las Leyes vigentes

DECIMO:

CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), podrá resolver el Contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuando la prestación del servicio por el suplidor se vuelva lesivo al interés público, cause daños a la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) o se vuelva perjudicial para los intereses del Municipio.

b. Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el suplidor en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad de servicio.

c. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), queda facultada para rescindir el contrato si el suplidor dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni recomendaciones que le hiciera.

d. Cualquiera de los casos contenidos en el Artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado.

e. El suplidor y sus garantes serán responsables ante la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio.

f. Para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión se notificará por escrito al suplidor especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) estime necesaria.

g. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados al suplidor, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la rescisión.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMO PRIMERO:

ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas de este contrato. Para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2022.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



Empresa de Seguridad y Vigilancia "Rolando Bustillo
Osorio" El Contratista # 43990



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaquaic@yahoo.com

CONTRATO # 010 POR ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL AÑO 2022

TRANSPORTE DE CEMENTO PARA PROYECTOS MUNICIPALES

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, Y:

TRANSPORTES REYES, con permiso de operación # 44706, ubicado en la colonia 9 de Marzo, kilómetro 7, carretera hacia el municipio de La Libertad, frente a la fábrica de cemento Argos; con representación en este acto por el señor: OSCAR SAID REYES HERRERA, con identidad No. 0801-1985-21848, RTN # 08011985218485, hemos acordado celebrar convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: TRANSPORTES REYES, quien desde hoy se denominará EL CONTRATISTA.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA, se compromete con la Alcaldía Municipal de Comayagua, para brindar servicio de alquiler de transportes de cemento desde la fábrica ARGOS DE HONDURAS, hasta la bodega municipal (Obras Publicas), para uso en los proyectos municipales en ejecución. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a pagar la descarga de cada bolsa de cemento al precio que se establece en el cuadro de detalle, comprometiéndose La Municipalidad a reembolsar este valor en los comprobantes presentados por el CONTRATISTA.

TERCERO:

Detalle del servicio a proporcionar:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio por Bolsa
1	Alquiler de equipo para transporte de cemento desde la fabrica ARGOS hasta las bodegas de esta Alcaldía Municipal, en esta ciudad de Comayagua.	viajes	6.00

CUARTO:

Para el pago de las responsabilidades originadas del presente contrato LA ALCALDIA MUNICIPAL, se basará en la partida presupuestaria asignada en el plan de inversión 2022, para la ejecución de cada proyecto.

El pago se realizara previa entrega de comprobantes de recepción u orden de pago firmada por el responsable del proyecto y por EL CONTRATISTA, el que deberá ser entregado a la ADMINISTRACION MUNICIPAL, para realizar el trámite de pago correspondiente.

Sera retenido el 12.5% que corresponde al impuesto sobre la renta, en caso del que El Contratista tenga pagos a cuenta deberá presentar copia de la constancia electrónica vigente.

QUINTO:

LA ALCALDIA, podrá realizar supervisiones cuando lo estime conveniente y para este efecto nombre como responsable al: **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO**, quien tiene la suficiente autoridad para aprobar o realizar reclamos en caso que sea necesario en cuanto al desempeño de las actividades objeto de este contrato.

SEXTO:

EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.

SEPTIMO:

Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato, dará lugar a que cualquiera de las partes pueda poner fin al contrato y hacer el reclamo conforme a ley por los perjuicios causados.

OCTAVO:


Este contrato estará en vigencia a partir del mes de enero 2022, hasta el 31 de diciembre 2022 y podrá ser renovado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

En fe de lo cual y para que quede constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2022.


CARLOS MIRANDA
La Municipalidad


TRANSPORTES REYES
El Contratista # 44706





Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

SERVICIO REPARACION DE LLANTAS PARA EL EQUIPO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

CONTRATO # 011-2022

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra; LLANTERA DANIEL ubicada en KM 3, carretera hacia el municipio de Ajuterique, sector "Las Torrecias"; municipio de Comayagua; con permiso de operación # 44562; representado en este acto por su propietario: ROXANA VIRGINIA MEJIA FUENTES, con tarjeta de identidad No. 0801-1972-07146, RTN # 08011972071465, solvencia municipal # 302109; hemos acordado celebrar convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: El Señor CARLOS MIRANDA, actuará como contratante y desde hoy se denominará: LA MUNICIPALIDAD y: REPARADORA DE LLANTAS DANIEL, quien desde hoy se denominará EL PROVEEDOR.

SEGUNDO: EL PROVEEDOR, se compromete con la Alcaldía Municipal de Comayagua, a brindar el servicio de reparación de llantas de los vehículos propiedad de esta Alcaldía Municipal.

TERCERO:

Detalle del servicio a proporcionar:

MOTOCICLETAS	Total
Cambio de llanta, neumático o reparación	69.00
VEHICULO LIVIANO PICK-UP	
Cambio de llanta o neumático	57.50
Rotación de llantas	27.50
Reparación con parcho normal (tipo 1)	57.00
Reparación con parcho redondo (tipo 2)	57.00
Reparación con parcho grande (tipo 3)	57.00
Reparación con caite de lona + armado	138.00

Vulcanizado de neumático y armado	184.00
Calibración de llanta	69.00
Cambio de válvula de bronce	115.00
CAMION MEDIANO (NPR)	
Cambio de llanta o neumático	92.00
Rotación de llantas	46.00
Reparación con parcho redondo (tipo 2 o 3)	115.00
Reparación con caite de lona + armado	115.00
Reparación con caite (tiptop pequeño)	230.00
Reparación con caite (tiptop No. 12)	287.00
Vulcanizado de neumático y armado	230.00
Cambio de válvula de bronce	207.00
CAMION COMPACTADOR DE DESECHOS SOLIDOS	
Cambio de llanta o neumático	115.00
Rotación de llantas	57.00
Reparación con parcho (tipo No. 03 y No. 04)	115.00
Reparación con caite de lona + armado	115.00
Reparación con caite (tiptop pequeño No. 10)	230.00
Reparación con caite (tiptop No. 12)	287.50
Vulcanizado de neumático y armado	230.00
Calibración de llanta	69.00
Cambio de válvula de bronce	230.00
Camisón	172.00
MAQUINARIA MOTONIVELADORA	
Cambio de llanta o neumático	460.00
Rotación de llantas	69.00
Reparación con parcho (tipo No. 04)	460.00
Reparación con caite de lona + armado	575.00
Reparación con caite (tiptop pequeño No. 10)	575.00
Reparación con caite 8 (tiptop No. 12)	575.00
Vulcanizado de neumático y armado	460.00
Calibración de llanta	69.00
Cambio de válvula de bronce	460.00
MAQUINARIA RETROEXCAVADORA	
Cambio de llanta o neumático delantero	138.00
Cambio de llanta o neumático trasero	345.00
Reparación con parcho (tipo No. 03 y No. 04)	345.00
Reparación con caite de lona + armado	460.00
Reparación con caite (tiptop pequeño No. 10)	460.00
Reparación con caite (tiptop No. 12)	460.00

Vulcanizado de neumático y armado (llanta trasera)	345.00
Vulcanizado de neumático y armado (llanta delantera)	230.00
Cambio de válvula de bronce (retroexcavadora)	287.00
Calibración de llanta	69.00

CUARTO:

La forma de pago por el servicio que El Proveedor brinde a la Alcaldía Municipal de Comayagua, será de la siguiente manera:

- 1- Estimación de pago
- 2- Solicitud de servicio
- 3- Factura del Proveedor

QUINTO:

Queda ampliamente entendido que no se le reconocerá AL PROVEEDOR, ningún pago que no cumpla con los procedimientos establecidos.

SEXTO:

Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato, dará lugar a que cualquiera de las partes pueda poner fin, sin ninguna responsabilidad.

SEPTIMO:

El presente contrato SERVICIO POR REPARACION DE LLANTAS DEL EQUIPO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL; tiene vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2022.

Ambas partes, La Municipalidad y EL PROVEEDOR, reconocen que este es un CONTRATO por servicio de reparación de llantas del equipo de la Alcaldía Municipal de Comayagua y en tal sentido, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a lo establecido en cada cláusula descrita.

Comayagua, 08 de enero 2022.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



LLANTERA DANIEL
El Proveedor # 44562



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 012-2022

CONTRATO DE SERVICIOS LEGALES PARA RECUPERACION DE MORA POR FALTA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE CONTRIBUCION POR MEJORAS.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021. Respecto a la responsabilidad que la ley impone al Alcalde y a los funcionarios de hacer efectivo el cobro de la deuda municipal, en mi condición representante legal de la municipalidad de Comayagua, (artículo 43 de la Ley de Municipalidades relacionado con el artículo 40.1 y .2 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades vigente), y (artículos 106 y 107, de la Ley de Municipalidades, relacionado con el artículo 206 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades vigente), he convenido con la abogada: KARINA ROCIO BARDALES ZELAYA, mayor de edad, hondureña portador de la tarjeta de identidad numero 0301-1978-01524, Solvencia Municipal # 299429, RTN # 03011978015242; Licenciada en ciencias Jurídicas y Sociales, colegiación # 21462, con domicilio en Barrio San Francisco; costado sur de la plaza San Francisco, ciudad de Comayagua; acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales para el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribución por mejoras, multas y recargos establecidos por la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrios, a todos aquellos contribuyentes morosos en el pago de éstos.- En lo sucesivo nos denominaremos: LA MUNICIPALIDAD Y LA APODERADA LEGAL, contrato que será regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, requiere los servicios profesionales legales de la Apoderada Legal, para la recuperación de la mora por la falta de pago de impuestos, tasas, servicios, contribución por mejoras, multas y recargos, establecidos en la ley de municipalidades y Plan de Arbitrios.- LA APODERADA LEGAL, deberá de intentar en primera instancia el cobro vía extrajudicial y de no lograrse pago o haya incumplimiento de plan de pago cuando corresponda de parte del contribuyente moroso, deberá proceder por la vía judicial (Juicio Ejecutivo artículo 112 Ley de Municipalidades).

SEGUNDO: PROPORCION DE INFORMACION. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a proporcionar al Apoderado Legal, toda la información básica requerida de cada uno de los contribuyentes en situación de mora por intermedio de los funcionarios responsables del cobro de los tributos, tasas, contribución por mejoras, multas y recargos, deberá proporcionar

Al Apoderado Legal: Expediente de conformación de deuda por cada contribuyente moroso, el cual contendrá la siguiente información: La identificación del contribuyente, la cual debe ser exacta y lo más precisa posible, comprendiendo el nombre completo en el caso de ser persona natural o la razón o denominación social en el caso de las jurídicas; El domicilio del contribuyente, o dirección exacta donde será notificado; El Nombre y dirección exacta del Gerente o Representante Legal en el caso de personas jurídica; El monto de la deuda, por tipo de tributo, integrando todos y cada uno de los que tiene, el contribuyente, pendientes, el periodo; que la deuda es líquida y exigible.

TERCERO: HONORARIOS. LA MUNICIPALIDAD y LA APODERADA LEGAL, convienen para el pago de honorarios profesionales, de la forma siguiente:

1. Cobros por instancia Extrajudiciales: El diez por ciento (10%).
2. Cobros por la instancia judicial; El Quince por ciento (15%)

La mora recuperada (cantidad de dinero) será ingresada por los contribuyentes morosos a las cuentas de LA MUNICIPALIDAD, en los establecimientos que dispone para dicho propósito, luego de lo cual LA APODERADA LEGAL, *solicitará el pago que le corresponda de la cantidad ingresada, acompañando copias de la factura de pago, requerimiento firmado por el contribuyente o la persona que recibió.* Las costas del juicio en que sea condenado el contribuyente moroso corresponden a LA MUNICIPALIDAD. - (gastos procesales, honorarios del Abogado).

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar al Apoderado Legal, incondicionalmente los honorarios profesionales en la forma pactada.- LA MUNICIPALIDAD, para el caso de demandas judiciales deberá proporcionar a LA APODERADA LEGAL, Certificado de Autenticidad, para el caso de autenticar la copia del poder para pleitos, los gastos de citación y requerimiento a los demandados, gastos de embargo, publicaciones, remates, otros gastos que se requiriesen conforme a ley; gastos que LA APODERADA LEGAL, deberá acreditar con soporte legal oficial del Juzgado u oficina gubernamental correspondiente.

QUINTO: LA APODERADA LEGAL, se compromete a defender los derechos de La Municipalidad, con diligencia y estricta sujeción a las normas legales y morales en cada caso que le sea encomendado, para recuperación de la mora, y a informar oportunamente a La Municipalidad, de los avances de cada caso.

SEXTO: Es obligación y responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, asegurarse de que las informaciones y declaraciones rendidas a El Apoderado Legal, sean hechas con honestidad y en estricto apego a la verdad, además de ser exactas, ya que El Apoderado Legal, no será responsable en ningún tiempo, si por cualquier motivo La Municipalidad cometiera errores en Cuanto a las condiciones anteriores o no pudiera entregar en tiempo convenido la información y las pruebas necesarias para la exitosa culminación del proceso. - En el caso que sea necesario hacer subsanaciones por errores correrá por cuenta de La Municipalidad, y se efectuaran en tiempo futuro si el proceso así lo permite.

SEPTIMO: Este contrato se considerará terminado cuando: LA APODERADA LEGAL, haya realizado el servicio para el cual fue contratado; cuando el cumplimiento de esta obligación represente un perjuicio enorme para El Apoderado Legal; cuando LA MUNICIPALIDAD, lo estime conveniente a sus intereses, debiendo si fuere el caso saldar previamente a El Apoderado Legal si tuviere pago pendiente (trabajos realizados).

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios,



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 013-2022

CONTRATO DE SERVICIOS LEGALES DEMANDAS POR COBROS DE MULTAS.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021. en mi condición representante legal de la municipalidad de Comayagua, (artículo 43 de la Ley de Municipalidades relacionado con el artículo 40.1 y .2 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades vigente), y (artículos 106 y 107, de la Ley de Municipalidades, relacionado con el artículo 206 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades vigente), he convenido con la abogada: KARINA ROCIO BARDALES ZELAYA, mayor de edad, hondureña portador de la tarjeta de identidad numero 0301-1978-01524, Solvencia Municipal # 299429, RTN # 03011978015242; Licenciada en ciencias Jurídicas y Sociales, colegiación # 21462, con domicilio en Barrio San Francisco; costado sur de la plaza San Francisco, ciudad de Comayagua; acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales para cobro de multas interpuestas a negocios por "Permanencia de Menores", En lo sucesivo nos denominaremos: LA MUNICIPALIDAD Y LA APODERADA LEGAL, contrato que será regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, a través del Departamento Municipal de Justicia; sanciono con multas de veinte (20) salarios mínimos a los negocios que permiten el ingreso a menores de edad.

SEGUNDO: PROPORCION DE INFORMACION. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a proporcionar al Apoderado Legal, toda la información básica requerida de cada uno de los negocios sancionados los cuales detallamos a continuación:

1. BAR MI LUPITA
2. CAMELOT BAR Y RESTAURANTE
3. RIO DE LUNA PIANO BAR Y DISCOTEKE

TERCERO: HONORARIOS. LA MUNICIPALIDAD y LA APODERADA LEGAL, convienen para el pago de honorarios profesionales, de la forma siguiente:

1. Cobros por instancia Extrajudiciales: El Quince por ciento (15%).
2. Cobros por la instancia judicial; El Veinte por ciento (20%)

Las multas recuperadas (cantidad de dinero) será ingresada a las cuentas de LA MUNICIPALIDAD, en los establecimientos que dispone para dicho propósito, luego de lo cual LA APODERADA LEGAL, *solicitará el pago que le corresponda de la cantidad ingresada, acompañando copias de la factura de pago, es necesario que el DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA, emita dictamen del proceso como evaluación para efectuar los pagos respectivos.* Las costas del juicio en que sea condenado corresponderán al sancionado (gastos procesales, honorarios del Abogado).

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar al Apoderado Legal, incondicionalmente los honorarios profesionales en la forma pactada.- LA MUNICIPALIDAD, para el caso de demandas judiciales deberá proporcionar a LA APODERADA LEGAL, Certificado de Autenticidad, para el caso de autenticar la copia del poder para pleitos, los gastos de citación y requerimiento a los demandados, gastos de embargo, publicaciones, remates, otros gastos que se requiriesen conforme a ley; gastos que LA APODERADA LEGAL, deberá acreditar con soporte legal oficial del Juzgado u oficina gubernamental correspondiente.

QUINTO: LA APODERADA LEGAL, se compromete a defender los derechos de La Municipalidad, con diligencia y estricta sujeción a las normas legales y morales en cada caso que le sea encomendado y a informar oportunamente a La Municipalidad, de los avances de cada caso.

SEXTO: Es obligación y responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, asegurarse de que las informaciones y declaraciones rendidas a El Apoderado Legal, sean hechas con honestidad y en estricto apego a la verdad, además de ser exactas, ya que El Apoderado Legal, no será responsable en ningún tiempo, si por cualquier motivo La Municipalidad cometiera errores en Cuanto a las condiciones anteriores o no pudiera entregar en tiempo convenido la información y las pruebas necesarias para la exitosa culminación del proceso. - En el caso que sea necesario hacer subsanaciones por errores correrá por cuenta de La Municipalidad, y se efectuaran en tiempo futuro si el proceso así lo permite.

SEPTIMO: Este contrato se considerará terminado cuando: LA APODERADA LEGAL, haya realizado el servicio para el cual fue contratado; cuando el cumplimiento de esta obligación represente un perjuicio enorme para El Apoderado Legal; cuando LA MUNICIPALIDAD, lo estime conveniente a sus intereses, debiendo si fuere el caso saldar previamente a El Apoderado Legal si tuviere pago pendiente (trabajos realizados).

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,

ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”